

INFORME N° 009/2021

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **18 de enero de 2021**
REF. : **Resolución N° 43 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial de 15 de enero de 2021.**

“Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de Covid 19 y establece nuevo plan “Paso a Paso”

En el Diario Oficial de 15 de enero del año en curso, el Ministerio de Salud publicó la Resolución individualizada en el Antecedente, cuyos principales aspectos, son los siguientes:

Capítulo I. De las Medidas Sanitarias Generales.

En este Capítulo se refiere a los cordones sanitarios, aduanas sanitarias, aislamientos o cuarentenas a localidades determinadas.

Se aborda también, el aislamiento en horarios determinados, aislamiento o cuarentenas a poblaciones determinadas y medidas de protección para poblaciones vulnerables.

De igual manera se establece el uso de mascarillas en espacios públicos y en lugares de trabajo sean abiertos o cerrados; las medidas de distanciamiento físico y las medidas de limpieza y desinfección.

Se consigna que en Cuarentena los establecimientos educacionales estarán cerrados en tanto que en los Pasos 2, 3 y 4 se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvulario, sala cuna educación media y básica.

En relación a las medidas administrativas, se designa al Subsecretario de Redes Asistenciales para coordinar todos los centros hospitalarios del país sean públicos o privados.

Se fija en \$25.000 el precio máximo del PCR y el de diversos instrumentos que se utilizan para combatir la epidemia.

Cabe destacar que en este Capítulo se citan las medidas de distanciamiento físico entre las personas, de al menos de un metro lineal entre sí, salvo las personas que se encuentren en un medio de transporte y aquellas que, por la naturaleza de las actividades que realizan no puedan cumplir con esta medida en el ejercicio de sus labores.

En todos los lugares que atiendan público deberán asegurarse los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos, conforme a la normativa que establezca la autoridad competente. Los lugares de trabajo deberán ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al día, también todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores o clientes.

Capítulo II. Medidas Plan “Paso a Paso”

Se establecen los 5 pasos del Plan, a saber:

Paso 1: Cuarentena

Paso 2: Transición

Paso 3: Preparación

Paso 4: Apertura Inicial

Paso 5: Apertura Avanzada.

Paso 1 Cuarentena.

Se prohíben los traslados interregionales desde y hacia localidades en Paso 1, salvo respecto de personas que deban cumplir obligaciones laborales en una comuna distinta y cuenten con el permiso de rigor.

Se prohíbe la participación en eventos públicos o particulares y actividades sociales y recreativas

Se prohíben las reuniones en recintos particulares

Prohíbese la atención de público en los restaurantes, cafés y análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

Paso 2 Transición.

Se entenderá que una localidad está en Transición, cuando la autoridad sanitaria haya dispuesto por resolución, la cuarentena de dicha localidad sólo durante los días sábado, domingo y festivos.

La duración mínima de esta medida será de dos semanas.

Se prohíbe los traslados interregionales desde y hacia localidades que se encuentren en Paso 2. Se permiten las reuniones en domicilios particulares con un máximo de 5 personas, incluyendo a sus residentes. Si en el domicilio viven 5 o más personas, no podrán recibir visitas. Este tipo de reuniones sólo estarán permitidas de lunes a viernes.

Se permite la atención de público en restaurantes, cafés y análogos, en lugares abiertos, 4 personas por mesa.

Paso 3 Preparación.

Prohíbense los traslados interregionales hacia localidades que se encuentren en “Paso 2: Transición” o “Paso 1: Cuarentena, salvo que sean para cumplir con obligaciones laborales en una localidad distinta de la residencia habitual y cuenten con el permiso respectivo.

Se permite el funcionamiento de restaurantes café, en lugares abiertos o cerrados con ventilación permanente. Podrá haber hasta 6 personas por mesa.

Podrán concentrarse un máximo de 25 personas en lugares abiertos.

En aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados, deberán no ser más 5 personas simultáneamente. Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.

Se permiten las reuniones en domicilios particulares con un máximo de 15 personas en total, incluyendo a los residentes. Si en el domicilio viven 15 o más personas, no pueden recibir visitas. Estas reuniones sólo estarán permitidas fuera del horario de aislamiento nocturno.

Paso 4 Apertura Inicial.

Se permite la atención de público en restaurantes, cafés y análogos, en lugares abiertos o cerrados con ventilación permanente. Podrá haber un máximo de 6 personas por mesa.

Se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.

Podrá concentrarse un máximo de 50 personas en lugares abiertos.

En el caso de aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados, no podrá haber más de 10 personas en cada una de ellas simultáneamente.

Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.

Deberá existir ventilación permanente y adecuada, sea esta natural o artificial.

Se permiten las reuniones en domicilios particulares con un máximo de 30 personas en total, incluyendo a los residentes. Si en el domicilio viven 30 o más personas, no podrán recibir visitas. Estas reuniones sólo estarán permitidas fuera del horario de aislamiento nocturno.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Se permite la realización de eventos públicos con un máximo de 150 personas en lugares cerrados con ventilación adecuada y permanente y de 300 personas en lugares abiertos.

Paso 5 Apertura Avanzada

Las localidades que estén en Apertura Avanzada, no estarán sujetas a cuarentenas. A través de una resolución del Ministro de Salud se determinará las medidas sanitarias que deban cumplir las localidades que se encuentren en este paso.

Para mayor información se adjunta copia de la Resolución N° 3, del Ministerio de Salud.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.